



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"*

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. JESUS SALVADOR VERDUGO OJEDA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER  
PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL H.  
CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E.**

Diputado **LUIS MARTIN PEREZ MURRIETA**, integrante la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos **57** fracción **II**, de la Constitución Política del Estado; **101** fracción **II**, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presento respetuosamente a la consideración de esta Honorable Asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 54 Y REFORMA Y ADICIONA LA XVIII DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"*

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** Es primordial para nosotros como legisladores dinamizar el trabajo de las Comisiones Legislativas de nuestro Poder Legislativo, para lo cual, debemos estar atentos de cuáles son las funciones y atribuciones específicas que por disposición de ley se le atribuyen.

En este sentido hemos observado que la Comisión de Estudio y Dictamen de Enlace Legislativo, cuenta con pocas atribuciones para desarrollar trabajo legislativo dentro de nuestro órgano legislativo, ya que solamente tiene como función específica los que tenga relación con el resto de los Congresos para intercambiar experiencias sobre problemas comunes y la organización para participar en reuniones periódicas de Congresos Locales, de lo cual se advierte que sus funciones son limitadas al intercambio de experiencias, y encargarse de la organización de reuniones periódicas con los Congresos Locales.



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"*

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Sin demerito de las funciones antes apuntadas, el suscrito legislador considera que dicha Comisión debe representar un ente legislativo dinámico, y de factor de cambio dentro del Congreso del Estado de Baja California Sur, ya que esta Comisión está integrada en la actualidad por compañeros Diputados que cuentan con preparación y conocimiento para desarrollar un trabajo legislativo de altura que puede realizar grandes aportes al desarrollo interinstitucional de este Congreso.

**SEGUNDO.-** Es también motivo de inicio de la presente propuesta legislativa la situación real en que muchas veces nos encontramos, de que en muchas ocasiones los medios de comunicación acertadamente, son los que dan la noticia a la Ciudadanía de las más recientes reformas que se suscitan a nivel nacional; y si bien es cierto, ésta es la labor de los medios de comunicación. También no es menos cierto que el Congreso del Estado es su obligación estar atento a las reformas que se realicen a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a las Leyes Federales. Lo anterior,



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"*

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

para proponer al Congreso del Estado la realización de las actualizaciones convenientes a los textos legislativos del Estado.

Así también es necesario contar con una Comisión Legislativa que tenga como función Divulgar, e Informar al Interior del Congreso del Estado las reformas más trascendentales realizadas por el Congreso de la Unión y las Legislaturas Estatales. También es necesario que lleve a cabo el estudio y análisis comparativo de las Leyes Estatales, con las Legislaturas de otros Estados con el fin de proponer las actualizaciones convenientes al marco legislativo estatal. Lo anterior, se considera contribuiría a mantener una dinámica de actualización constante dentro del Poder Legislativo de Baja California Sur.

También se estima que se debe contar con una comisión legislativa que tenga como función, el estudio para conocer el contenido de los Tratados e Instrumentos Internacionales, de los que el Estado Mexicano sea parte, y que impacten en la vida política y social del Estado de Baja California Sur para su divulgación al Interior al Congreso del Estado.



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"*

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

De igual forma, y aun cuando hayan detractores, de que la función interpretativa de los tribunales para facultar la emisión de jurisprudencia y tesis, no debe ser considerada como fuente activa legislativa, también no es menos cierto que estos criterios son orientadores y de aplicación obligatoria para las autoridades encargadas de la aplicación del derecho; y que a través de ellos muchas veces se hacen notar las deficiencias legislativas en la confección de las leyes. De ahí que se estima que debe haber una comisión encargada del estudio del contenido de las resoluciones sobre Controversias Constitucionales, Acciones de Inconstitucionalidad, Jurisprudencia, Tesis y Criterios Relevantes emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y Órganos Jurisdiccionales Facultados para emitir jurisprudencia que puedan servir de apoyo y orientación, para actualizar los textos legislativos estatales.

Igualmente se considera que esta Comisión debe tener como facultad, el dar seguimiento a las Conferencias del Congreso, o Comisiones Nacionales de Legisladores, o diversos congresos en los



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"*

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

que el Poder Legislativo de nuestro Estado participe; ya que en ocasiones el trabajo desarrollado por los Diputados de una legislatura en este tipo de conferencias, queda rezagado y olvidado al entrar la nueva legislatura. Por ello, se considera que esta Comisión debe quedar encargada de dar seguimiento a los acuerdos tomados y su debida ejecución en el ámbito local; lo anterior para contar con un trabajo legislativo de continuidad, y no de temporalidad.

**TERCERO.-** Con base a lo antes expuesto, se propone que la Comisión de Enlace Legislativo, sea la encargada de estudiar y proponer la actualización de los textos legislativos cuando sea procedentes; por ello se propone que su denominación cambie a la de **“COMISION DE ENLACE Y ACTUALIZACION LEGISLATIVA”**. En virtud de lo anterior, se considera que se le deben encomendar realizar las siguientes funciones:

- a)** *Igual...*
- b)** *Vigilar las reformas que se realicen a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las Leyes Federales, para proponer al Congreso del Estado la realización de las actualizaciones convenientes a los textos legislativos del Estado;*



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"*

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

- c) Divulgar e Informar al Interior al Congreso del Estado, las reformas más transcedentes realizadas por el Congreso de la Unión y las Legislaturas Estatales;*
- d) Realizar el estudio y análisis comparativo de las Leyes Estatales y la de las Legislaturas de los Estados, para proponer las actualizaciones convenientes al marco legislativo estatal;*
- e) Divulgar e Informar al Interior al Congreso del Estado, el Contenido de los Tratados e Instrumentos Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, que impacten en la vida política y social del Estado de Baja California Sur;*
- f) Divulgar e Informar al Interior al Congreso del Estado el Contenido de las resoluciones sobre Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, Jurisprudencia, Tesis y Criterios Relevantes emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Órganos Jurisdiccionales Facultados, para emitir jurisprudencia que puedan servir de apoyo para actualizar los textos legislativos estatales;*
- g) Llevar un registro de las Conferencias, Congresos, Comisiones, y Reuniones Nacionales, Estatales o Internacionales de Legisladoras y Legisladores en las que el Congreso del Estado sea parte y dar seguimiento a los acuerdos tomados, aun y cuando estas hayan sido realizadas en legislaturas concluidas;*
- h) Las demás que establezca la Mesa Directiva del Congreso y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.*

En relación a las funciones legislativas antes apuntadas, se estima que aportarán al mejoramiento del trabajo legislativo de este Congreso, por lo cual, se somete a la alta consideración de esta Legislatura, el siguiente:



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"*

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

## PROYECTO DE DECRETO

**SE REFORMAN LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 54 Y LA FRACCIÓN XVIII Y EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN XVIII Y SE ADICIONAN LOS INCISOS C), D), E), F), G), Y H), AL ARTÍCULO 55, AMBOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman la fracción XVIII del artículo 54 y la fracción XVIII y el inciso b) de la fracción XVIII y se adicionan los incisos **c), d), e), f), g), y h)**, al artículo 55, ambos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 54.-** Las comisiones permanentes serán:

I a la XVII. Igual. . .

**XVIII.- DE LA COMISION DE ENLACE Y ACTUALIZACION LEGISLATIVA:**

**XIX a la XXVII. Igual. . .**



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"*

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO 55.-** Serán materia de estudio y dictamen de las distintas comisiones, lo siguiente:

**I a la XVII. Igual. . .**

**XVIII.- DE LA COMISION DE ENLACE Y ACTUALIZACION LEGISLATIVA:**

- a)** Igual. . .
- b)** Vigilar las reformas que se realicen a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a las Leyes Federales para proponer al Congreso del Estado la realización de las actualizaciones convenientes a los textos legislativos del Estado;
- c)** Divulgar e Informar al Interior al Congreso del Estado, las reformas más transitorias realizadas por el Congreso de la Unión y las Legislaturas Estatales;
- d)** Realizar el estudio y análisis comparativo de las Leyes Estatales y la de las Legislaturas de los Estados, para proponer las actualizaciones convenientes al marco legislativo estatal;
- e)** Divulgar e Informar al Interior al Congreso del Estado, el Contenido de los Tratados e Instrumentos Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y que impacten en la vida política y social del Estado de Baja California Sur;
- f)** Divulgar e Informar al Interior al Congreso del Estado, el Contenido de las resoluciones sobre Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, Jurisprudencia, Tesis y Criterios Relevantes emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Órganos Jurisdiccionales Facultados



# PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

## XIII LEGISLATURA

*"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"*

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

para emitir jurisprudencia que puedan servir de apoyo para actualizar los textos legislativos estatales;

- g)** Llevar un registro de las Conferencias, Congresos, Comisiones, y Reuniones Nacionales, Estatales o Internacionales de Legisladoras y Legisladores, en las que el Congreso del Estado sea parte y dar seguimiento a los acuerdos tomados, aun y cuando estas hayan sido realizadas en legislaturas concluidas;
- h)** Las demás que establezca la Mesa Directiva del Congreso y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

## **XIX a la XXVII. Igual...**

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Decreto entrará en vigor a los 30 días siguientes al día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con el fin de que este Congreso adopte las medidas necesarias para el cumplimiento del decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ATENTAMENTE:**  
**LA PAZ, B.C.S., JUEVES 02 DE MAYO DE 2013**

**DIP. LUIS MARTIN PEREZ MURRIETA.**